

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 2** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Nueva Fedesa” y el representante legal de los trabajadores, presidente del comité de empresa, secretario del comité de empresa y asesora de CC OO (PCM-0291/2013).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0291/2013.

En Madrid, a las trece y quince horas del 15 de abril de 2013.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Rosario Sánchez Diéguez.

Vocal: Don Carlos Jacob Sánchez.

Vocal: Don José María Roncero G. de Bonilla.

Vocal: Don Juan Antonio Gijón Díaz.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 8 de abril de 2013, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Javier Castillo Fernández, en calidad de representante legal.

Don Alberto Novoa Mendoza, en calidad de representante legal.

Don Luis Frutos Martín, en calidad de representante.

La empresa “Nueva Fedesa”, avenida de Madrid, número 45, de Arganda del Rey.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Óscar Horcajo Alarcón, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don César Fernández Ramírez, en calidad de secretario del comité de empresa.

Don José Enrique Torres Arias, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Doña María Teresa Martín Olías, en calidad de asesora de CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores de “Nueva Fedesa”

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial, manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas, se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Según acuerdo que se adjunta.

Acta final del período de consultas con acuerdo

En Arganda del Rey (Madrid), a 8 de abril de 2013.

REUNIDOS

Por la representación legal de los trabajadores, los miembros del comité de empresa formado por don Óscar Horcajo Alarcón (presidente), don César Fernández Ramírez (secretario) y don Enrique Torres Arias y don José Luis Cabo López.

Por la empresa, don Javier Castillo Fernández (director general) y don Luis Frutos Martín (director de calidad).

EXPONEN

Que las partes negociadoras del expediente de regulación de empresa de “Nueva Fedesa, Sociedad Anónima”, esto es, la dirección de la compañía y el comité de empresa, tras las sucesivas reuniones mantenidas en el preceptivo período de consultas al amparo de lo previsto en los artículos 41, 51 y 47 del Estatuto de los Trabajadores, así como de lo establecido en el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, acuerdan por unanimidad dar por concluido dicho período de consultas, manifestando ambas partes que se han cumplido sobradamente los postulados de la buena fe negociadora y que ambas partes han negociado con el objetivo común de buscar una solución de viabilidad para la compañía y al tiempo:

- Reducir al máximo posible los efectos negativos del ERE.
- Destruir el menor número de empleos posible.
- Mejorar en la medida de lo posible las condiciones de aquellos trabajadores que habrán de ver extinguida su relación laboral.
- Sustituir las medidas extintivas en algunos casos por medidas menos traumáticas como la suspensión temporal de contratos de trabajo.
- Modificar sustancialmente de los contratos de aquellos que permanecerán en la compañía para contribuir a reducir el impacto de la crisis y, a su vez, contribuir por parte de la plantilla que conservará su puesto de trabajo a la atenuación de los efectos del ERE en los compañeros que abandonarán la compañía.

Las partes negociadoras coinciden plenamente en que es clara y justificada la concurrencia de causas económicas y productivas en los términos expuestos en la memoria justificativa del expediente de regulación de empleo. Asimismo, han procedido conjuntamente, con los criterios de objetividad marcados en la documentación del ERE, a la designación objetiva, y conforme a dichos criterios, a la selección de los empleados que habrán de verse afectados por las medidas extintivas y suspensivas, así como por las modificaciones sustanciales de carácter colectivo.

Conforme a tales postulados, han alcanzado por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero.—Extinciones de contratos de trabajo y condiciones de la extinción.

Frente a la propuesta inicial de la empresa consistente en extinguir 27 contratos de trabajo con una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, con el tope de doce mensualidades, se va a proceder a la extinción de 17 contratos de trabajo que, individualizada conforme a los criterios contenidos en la memoria del ERE y que se concreta en los trabajadores que se relacionan con todas sus circunstancias en el Anexo I de esta acta.

Los trabajadores afectados por la extinción contractual serán indemnizados con veinticinco días de salario por año de servicio, con el tope de doce mensualidades.

Los despidos se ejecutarán en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación del presente acuerdo a la autoridad laboral y el día 30 de junio de 2013.

Segundo.—Suspensiones temporales de contratos de trabajo.

Entre las medidas de atenuación de las extinciones de contratos de trabajo y atribuyendo una parte de la situación negativa de la compañía a la situación de crisis económica coyuntural, se procederá a tres suspensiones de contratos de trabajo, que tendrán una duración de un año.

Los trabajadores que vean suspendido su contrato de trabajo durante ese año serán compensados por la compañía con 10 euros por día de suspensión.

Las suspensiones tendrán lugar entre el día 18 de abril de 2013 y el día 18 de abril de 2014.

Los trabajadores afectados se detallan en el Anexo II de la presente acta.

Tercero.—Modificaciones sustanciales de contratos de trabajo: Reducción salarial.

Los trabajadores que permanezcan en la compañía no afectados por las extinciones y los que vean suspendido su contrato de trabajo cuando retornen a la empresa verán reducido su salario de conformidad con establecido en el artículo 41, apartado 1, letra d), del Estatuto de los Trabajadores, conforme a los siguientes criterios, cuantías y máximos salariales:

Las condiciones salariales de los trabajadores de “Fedesa” se reducirá porcentualmente sobre su salario bruto, sin tóxicos, penosos y peligrosos, ni antigüedad, de la siguiente forma:

- Dirección: 15 por 100.
- Contramaestre: 11 por 100.
- Ingeniero: 11 por 100.
- Encargado-jefe de sección: 8 por 100.
- Oficial primera producción: 6 por 100.
- Oficial segunda administrativo: 6 por 100.
- Oficial segunda producción: 5 por 100.
- Auxiliar administrativo: 5 por 100.
- Oficial tercera producción: 4 por 100.
- Peón: 3 por 100.

Al mismo tiempo se establecen unos topes máximos sobre los costes de empresa, sin tóxicos ni antigüedad:

- Dirección: 60.000 euros.
- Contramaestre: 50.000 euros.
- Ingeniero: 50.000 euros.
- Encargado-jefe de sección: 45.000 euros.
- Oficial primera administrativo: 40.000 euros.
- Oficial primera producción: 36.000 euros.
- Oficial segunda administrativo: 36.000 euros.
- Oficial segunda producción: 32.000 euros.
- Auxiliar administrativo: 32.000 euros.
- Oficial tercera producción: 28.000 euros.
- Peón: 28.000 euros.

Todos aquellos trabajadores que no superen los 25.000 euros de coste total de empresa no verán reducido su salario.

El descuento máximo para trabajadores que no formen parte de los puestos directivos será, en todo caso, del 25 por 100 de su coste de empresa.

Cuarto.—Medidas sociales pactadas para el período 2013-2016.

Sin perjuicio de que las partes negociadoras se comprometen a elevar a acuerdo de empresa las siguientes condiciones pactadas como medidas de garantía para los trabajadores afectados por las extinciones, suspensiones y modificaciones sustanciales colectivas, desarrollando los acuerdos que aquí se expresan en la medida de lo necesario, acuerdan las siguientes condiciones:

4.1. Incrementos salariales garantizados como medida de minoración del impacto de la reducción salarial.

Las partes negociadoras, con el objetivo de reducir el impacto y el sacrificio salarial que supone la modificación colectiva prevista en el apartado precedente, acuerdan que para el año 2014 los salarios se incrementarán en todos sus conceptos un 3 por 100, con independencia del resultado de la compañía. En el año 2015 se garantiza una subida salarial del 2,5 por 100, sin perjuicio de que las partes negociadoras puedan pactar incrementos superiores

si las cifras de facturación de “Fedesa” muestran un resultado favorable para ello; en tal sentido, se comprometen a mantener cuantas reuniones consideren necesarias para verificar la situación de la empresa a partir del mes de septiembre de 2014, debiendo alcanzar un acuerdo antes del 31 de diciembre de ese año. En el año 2016, el incremento será, asimismo, del 2 por 100 garantizado, pudiendo ser superior si se dan idénticas condiciones a las previstas para el año 2015 y con idéntico sistema de consenso y negociación entre las partes. En los mismos porcentajes para cada año se incrementará el importe de las horas extraordinarias. La empresa se compromete en 2017 a la reposición total del salario para todos aquellos trabajadores que no lo hayan recuperado con las subidas salariales de los años anteriores.

4.2. Otras garantías.

Las partes acuerdan por unanimidad las siguientes medidas:

4.2.1. Con vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2016:

- Compensación y absorción: Durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 desaparecerá la compensación y absorción, lo que supondrá en la práctica consolidar los incrementos salariales y las mejoras económicas conseguidas mediante negociación y acuerdo.
- Jubilación parcial: La empresa se compromete a jubilar parcialmente a todos los trabajadores que cumplan los requisitos legales y así lo soliciten de manera voluntaria y con una antelación mínima de tres meses durante los años 2013, 2014 y 2015.
- Cada año se firmarán unas tablas salariales, donde se contemple el salario base, antigüedad, plus asistencia, complemento de asistencia, tóxicos, penosos y peligrosos, carencia de incentivos y cualquier otro concepto remunerativo que establezca el convenio colectivo de la industria, servicios e instalaciones de la Comunidad de Madrid.
- Antigüedad: El número de quinquenios será de cinco, como máximo, respetándose las situaciones de aquellos trabajadores/as que, a la firma de este acuerdo, tengan un número superior.
- Jornada anual de trabajo: De aquí en adelante, las jornadas de trabajo en la empresa “Nueva Fedesa” serán de doscientos veinticuatro días. Dichas jornadas serán de ocho horas. Dentro de las ocho horas habrá un tiempo de descanso (bocadillo) de quince minutos, y la jornada efectiva de trabajo será de siete horas, cincuenta y dos minutos y treinta segundos. Para los años 2013, 2014, 2015 y 2016 todos los trabajadores dispondrán de veinticuatro horas de libre disposición.
- Saldo de la deuda con los trabajadores: La empresa se compromete con todos aquellos trabajadores que no tiene un acuerdo explícito e individual a saldar la totalidad de la deuda, que a día de hoy mantiene con ellos antes del 26 de abril de 2013.
- Enfermedad profesional y accidente de trabajo: Todos los trabajadores que se hallen de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los especialistas de la mutua de accidentes de trabajo, se le completará el porcentaje establecido según Ley hasta alcanzar desde el primer día de baja, el 100 por 100 de la retribución total correspondiente al mes anterior al de la baja (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, conceptos no cotizables).
- Todos los trabajadores que desde la firma de este acuerdo quieran rescindir su contrato voluntariamente, recibirán una indemnización de 6.000 euros.
- Las condiciones aquí pactadas podrán variar si las condiciones del convenio colectivo de la industria, servicios e instalaciones del metal de la Comunidad de Madrid mejora las condiciones laborales de los trabajadores de “Nueva Fedesa”.
- Con el objetivo de hacer que la empresa mejore en sus resultados y, por consiguiente, las condiciones de los trabajadores, la dirección de la empresa y el comité de empresa se comprometen a desarrollar a lo largo de 2016 el primer convenio de empresa de “Nueva Fedesa”.

4.2.2. Con vigencia indefinida:

- Todos los trabajadores que a la firma de este acuerdo permanezcan en la empresa tendrán prioridad de permanencia con respecto a las nuevas contrataciones en cuanto a despidos objetivos o colectivos.
- Todas las personas despedidas en el presente expediente tendrán, en idénticas condiciones, preferencia frente a terceros en caso de futuras contrataciones.
- En caso de despido, desde la firma de este acuerdo en adelante, las indemnizaciones se realizarán con el salario más favorable para el trabajador, entre el que tenga en ese momento o el anterior a las bajadas salariales aquí pactadas.

Las condiciones aquí pactadas se firmarán en el Instituto Laboral.

ANEXO I

LISTADO DE TRABAJADORES CON EXTINCIÓN DE TRABAJO

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	ÁREA	FECHA CONTRATACIÓN	FECHA NACIMIENTO	CATEGORÍA
AGUILERA	DE LA TORRE	JUAN CARLOS	ESTETICA	23-nov-92	14-sep-64	Oficial 1ª
AYUSO	MUÑOZ	SATURNINO	ESTETICA	21-may-01	13-jul-62	Oficial 2ª
CADENAS	SANCHEZ	SANTOS	MONTAJE	25-sep-95	07-sep-75	Oficial 1ª
CAMPEÑO	DOMINGO	JULIAN	MONTAJE	06-sep-00	22-ene-62	Oficial 2ª
CARMENA	GOMEZ	JUAN JAVIER	FABRICACION	02-nov-84	20-jun-60	Oficial 1ª
DE LAS HERAS	SERRANO	JUAN LUIS	ESTETICA	18-oct-00	03-feb-67	Oficial 1ª
DOMINGUEZ	RINCON	ISIDORO	FABRICACION	04-ene-99	10-feb-64	Oficial 1ª
GONZALEZ	RODRIGUEZ	ISMAEL	MONTAJE	09-dic-99	08-nov-75	Oficial 2ª
LOPEZ	CENTENERA	Mª ANGELES	ESTETICA	20-ene-97	10-feb-74	Oficial 2ª
MARTINEZ	PLANA	PEDRO	FABRICACION	11-ene-91	29-jun-59	Oficial 1ª
MUÑOZ	MIOÑO	RAFAEL C	MONTAJE	25-sep-95	03-abr-62	Oficial 1ª
NAVARRO	DE ROZAS	ANTONIO	TECNICA	04-sep-07	24-sep-83	Delineante 1ª
ORTEGA	DOMINGUEZ	JUAN PEDRO	FABRICACION	02-abr-07	29-jun-68	Oficial 3ª
POSTEIU		VASILE DECEBAL	FABRICACIÓN	01-abr-02	30-dic-74	Oficial 2ª
RUIZ	SANCHEZ	JUAN	ESTETICA	02-oct-96	07-dic-76	Oficial 1ª
SICILIA	DE LA TORRE	JUAN RAFAEL	FABRICACION	09-oct-89	08-oct-59	Oficial 1ª
VEGA	MILLAN	MERCEDES	ALMACEN	02-nov-06	05-ago-61	Peón

ANEXO II

SUSENSIONES TEMPORALES DE CONTRATO DE TRABAJO

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	ÁREA	FECHA CONTRATACIÓN	FECHA NACIMIENTO	CATEGORÍA
CASTILLO	FERNANDEZ	SILVIA	ADMINISTRACION	14-mar-05	22-abr-80	Aux. Admtvo.
MARTINEZ	SANCHEZ	JOAQUIN	MONTAJE	14-nov-08	01-dic-74	Oficial 1ª
SANCHEZ	GONZALEZ	AGUSTIN	MONTAJE	19-sep-85	21-feb-53	Oficial 1ª

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto, con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/21.991/13)

